

2.P.1.0



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

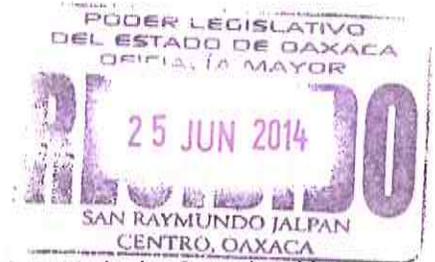
PODER LEGISLATIVO

OF.NUM.LXII/015/2014

276-498-LXII

San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de junio de 2014.

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ
OFICIAL MAYOR DE EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

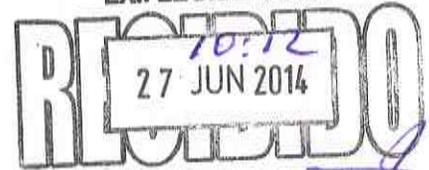


Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Instituto Nacional Electoral para que durante el proceso de designación de los Consejeros del Órgano Público Electoral en Oaxaca, garanticen en todo momento los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y objetividad.

Lo anterior para que se incluya dentro de la orden del día de la próxima sesión ordinaria de la Diputación Permanente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. MA. DEL CARMEN RICARDEZ VELA

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

ATI*FCV*



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE DURANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL ÓRGANO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL EN OAXACA, GARANTICE EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE DURANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL ÓRGANO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL EN OAXACA, GARANTICE EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.

El que suscribe, **Diputado Adolfo Toledo Infanzón** de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca someto a la consideración de ésta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Hoy en día nuestro país vive un momento de gran transformación. La convergencia política, que ha derivado en importantes reformas durante la presente administración, ha dotado a nuestras estructuras legales y forma de gobierno de elementos jurídicos que empoderan a la ciudadanía, pero sobre todo, aquellos que generan los mecanismos y las condiciones para un ambiente de mayor pluralismo democrático e incluyente.

Con la entrada en vigor de la reforma Constitucional en materia política-electoral, a principios de febrero de los corrientes, el H. Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas de los estados, aprobamos la creación de una nueva autoridad electoral de carácter nacional.

El rediseño de nuestro régimen electoral, que transformó el Instituto Federal Electoral en el Instituto Nacional Electoral (INE), tiene como objetivo primordial homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, así como garantizar los mejores niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE DURANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL ÓRGANO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL EN OAXACA, GARANTICE EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.

Éste órgano autónomo, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos está facultado con nuevas atribuciones que facilitarán la participación de la ciudadanía en los procesos electorales y permitirán el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.

En este contexto, durante la segunda sesión extraordinaria del pasado 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, aprobó el modelo de convocatoria que se utilizará para designar a los presidentes y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe destacar que en el caso nuestro estado, de acuerdo a las bases establecidas en la convocatoria, en el proceso de selección se designará: un Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años; 3 consejeros electorales que durarán en su encargo 6 años; y 3 consejeros electorales, con una duración de 3 años en su encargo.¹

De manera general se establecen los requisitos y documentos que deben acreditar los aspirantes, las fechas y plazos para el registro. Además de las etapas del procedimiento de selección, con lo cual, el Consejo General designará a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local en el Estado de Oaxaca, a más tardar el 30 de septiembre de 2014 y cuya lista de Consejeros designados será publicada a más tardar el 1 de octubre de 2014 en el portal del Instituto, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado.

Lo anterior significa, una nueva etapa para la vida democrática del país y de nuestra entidad federativa. La integración de los Organismos Públicos Locales en 18 estados de la república, será la punta de lanza para estandarizar los procesos en las elecciones locales y federales, por lo que, será determinante que el Consejo General garantice en todo momento, que el proceso de designación de las autoridades de los órganos electorales se realice al margen de cualquier intervención de las fuerzas políticas federales y locales, del Ejecutivo Estatal y de cualquier otro tipo de favoritismo.

¹ Convocatoria para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que tendrán elecciones en 2015. Instituto Nacional Electoral. Documento en línea [fecha de consulta: 24- Junio - 2014]. Disponible: <http://www.ine.mx/archivos2/s/OPL/pdf/Oaxaca.pdf>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE DURANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL ÓRGANO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL EN OAXACA, GARANTICE EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.

El espíritu de la reforma política- electoral consistió en abrir nuevos cauces para la consolidación de la democracia. Los legisladores debemos exigir que las nuevas formas de interrelación entre las fuerzas políticas y los árbitros electorales se hagan valer y se cumplan a cabalidad. Debemos estar atentos, a que este proceso de designación se lleve con pulcritud e imparcialidad, por lo que, desde este Congreso Estatal conminamos al Consejo General del INE, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Con base en lo anteriormente expuesto someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía con carácter de urgente resolución la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral para que durante el proceso de designación de los consejeros del órgano público electoral local en Oaxaca, garantice en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

ATENTAMENTE

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 24 días del mes de junio de 2014.